ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTROS No. 1691 DEL 7 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

San Miguel Agreda de Mocoa (P), 7 de Diciembre 2022

Señores:
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
Con Funciones de Ordenación del
Gasto No. 323 de 19 de Agosto de 2021

Cordial saludo.

Adelantadas las diligencias previas, correspondientes y relacionadas con el gasto necesario, esta dependencia presenta a usted el estudio de conveniencia y de oportunidad para justificar la necesidad de realizar modificación de la forma de pago al Contrato de suministros No. 1691 del 7 de Noviembre de 2022, y en cumplimiento a lo estipulado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se presenta a consideración el presente estudio de Conveniencia y oportunidad, para adelantar el proceso de modificación.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

La Gobernación del Departamento del Putumayo tiene el deber legal de asumir las responsabilidades que le atañen en su campo especifico de acción, según lo previsto en la Constitución, las leyes, ordenanzas y demás normas que regulan el sector público y a las cuales está sujeto el accionar del servidor público, con el fin de que ello redunde en el beneficio de los administrados y refleje, a la vez, la buena marcha de la Administración.

La Secretaria de Salud Departamental en su infraestructura se encuentra ubicada y acondicionada en el antiguo Hospital de Mocoa Putumayo, llevando su funcionalidad y operatividad en las mismas instalaciones presentando aglomeración en las oficinas y poco espacio para laborar, actualmente esta dependencia está construyendo el LABORATORIA DE SALUD PUBLICA, lo que implica menos espacio para los profesionales contratados mediante contrato de prestación de servicios y creciendo la posibilidad de proliferación de virus, como el Sars Cov 2019.

Por todo lo anterior, la Gobernación Departamental del Putumayo, consciente de la responsabilidad social que le compete para garantizar la prestación de servicios de Salud a las comunidades y entidades municipales, considera necesario celebrar contrato de suministros de ferretería para efectuar arreglos locativos de menor impacto a fin de lograr mejorar ciertas áreas de la Secretaria de Salud Departamental, y de esta manera trasladar al personal a las demás oficinas donde se cuenta con espacio, por tal razón se suscribió proceso de mínima cuantía de No. SSD-MC-088-2022, que, después de las evaluaciones

surtidas en el proceso se dio origen al contrato 1691-2022 de 17 de noviembre de 2022, de objeto "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA LA ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO",** que por idoneidad y por haber cumplido con los principios de contratacion estatal, se seleccionó la empresa SERVIACTIVA MG SAS ZOMAC de Nit 901356922, Representada Legalmente por Marcela Bolaños de Cedula 1087466830.

El Departamento del Putumayo a través de la Secretaría de Salud Departamental, considera conveniente la suscripción el modificatorio en la forma de pago; teniendo en cuenta que la presente modificación tiene por objeto de acuerdo a la solicitud elevada por el contratista de modificar el pago final, ello con el fin de mantener el equilibrio económico del contrato y así poder contrarrestar los diversos efectos que pudieran afectarlo, siendo aprobada -la modificación- por la GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO en comités de fecha 25 de Noviembre de2022, donde se aprobó modificar la forma de pago.

Que, además con la presente modificación no se pone en riesgo manera alguna los recursos públicos que se ejecutan por virtud del presente contrato, y se reitera, que el contratista a la fecha tiene un avance del 100%, con lo cual ha demostrado diligencia en la correcta inversión de los recursos públicos, que redunda en todo caso, en el éxito del proyecto; así mismo, se recuerda que no existe impedimento de orden legal para hacerla, debido a que el contrato se encuentra vigente, y hay acuerdo entre las partes ratificado -se repite- en los comités en que fue estudiada y aprobada la solicitud de modificación impetrada por el contratista.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO A PRORROGAR:

2.1. OBJETO:

"CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA LA ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO"

2.2 VALOR:

El valor del presente contrato conforme a la oferta económica presentada asciende a la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) MDA/ CTE, IVA incluido, así como todos los impuestos y costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.

2.3 PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción de la Gobernación del Putumayo es de UN (01) MES contados a partir de la suscripción del acta de inicio y 4 meses más para efectos de liquidación. El plazo se contará a partir de la

suscripción del acta de inicio del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato. Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto y obligaciones del contrato se realizarán en el Municipio de Mocoa - Departamento del Putumayo. Para todos los efectos contractuales y demás se realizarán en el Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo.

2.5. FORMA DE PAGO:

La Gobernación del Putumayo pagará al contratista el valor del contrato así:

Forma de pago inicial

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera; Un pago del 100% , una vez el contratista presente entregue todos los insumos solicitados en las condiciones técnicas, previa entrada a Almacén Departamental y que todas las actividades realizadas estén soportadas en el informe de las actividades ejecutadas, con todos sus soportes (certificaciones, registros fotográficos etc), planillas de seguridad social del periodo ejecutado que demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, si es aplica)., factura y/o cuenta de cobro y constancia expedida por el supervisor del contrato (SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL) , en la cual se certifique el cumplimiento de las obligaciones a entera satisfacción de la entidad en el porcentaje y valor cobrado. Por parte del supervisor, presentación del informe de supervisión del desarrollo del contrato, firma del acta de cumplimiento y acta de liquidación.

Modificación de la forma de pago

Pagos parciales periódicos hasta agotar el ochenta por ciento (90%) del valor del contrato, una vez allegue factura de venta y se acredite la entrega de los bienes objeto del contrato previa nota de ingreso de los elementos a Almacén Departamental, constancia expedida por el supervisor del contrato (Secretaría de Salud), en la cual se certifique el cumplimiento de las obligaciones a entera satisfacción de la entidad en el porcentaje y valor facturado.

El último pago será mínimo del veinte por ciento (10%) final, conforme el valor restante resultado del pago parcial de la sumatoria de los elementos y/o equipos biomédicos entregados, una vez se allegue factura de venta y se acredite la entrega, instalación y capacitación para la correcta utilización de los bienes, así como la entrega de la totalidad de los documentos requeridos por la Entidad Contratante de los bienes objeto del contrato, previa nota de ingreso de los elementos a Almacén Departamental, constancia expedida por el supervisor del contrato (Secretaría de Salud – Oficina de Almacén Departamental), en la cual se certifique el cumplimiento del 100% de las obligaciones a entera satisfacción de la entidad. Además, se deberá suscribir acta de liquidación.

3. ELEMENTOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO:

3.1. Es procedente la satisfacción de la necesidad planteada, como quiera que la Administración Departamental cuenta con:

a) Un margen de tiempo aceptable para adelantar el proceso respectivo;

b) El personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso.

c) Para establecer la modificación de la forma de pago, se tuvo en cuenta el oficio de la empresa SERVIACTIVA MG SAS ZOMAC de Nit 901356922, con fecha 28 de noviembre del hogaño, donde solicita la modificación de la forma de pago

d) La disponibilidad Presupuestal está de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la profesional encargada de la oficina de Presupuesto Departamental se pagará con:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	0302-2.1.2.2.2,5.1-1000
CONCEPTO	ICLD Funcionamiento
VALOR EN NÚMEROS	**$ 40.000.000**

No. de CDP	4869	F/Expedición	06/09/2020	Vigencia	31/12/2022
No. de RP	8426	F/Expedición	17/11/2022	Vigencia	31/12/2022

3.2 ESTUDIO JURÍDICO:

Que de conformidad al artículo 3 de la ley 80 de 1993 que reza "Los Servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. "Es necesario que se realicen las modificaciones a que haya lugar para cumplir con los fines de la administración pública y con el objeto del contrato", por lo cual es procedente realizar modificatorio No.1 a la forma de pago al contrato suministros No. 1691-2022 del 17 de noviembre del 2022, cuyo objeto es: **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA LA ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO**.

Que, en un contrato estatal, incluidos los contratos de suministro, y de mutuo acuerdo, es viable incluir modalidades, condiciones y en general clausulas o estipulaciones que las partes consideren necesarios y convenientes, siempre que no sean contratista a la constitución, la ley el orden publica los principios y finalidades de la ley de contratación y de la buena administración pública, logrando con ello dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al contratista o ejecutor en cado del contrato en referencia.

En palabras del consejo de estado, ... el contrato estatal es un negocio jurídico de adhesión, porque la mayoría de sus cláusulas están predeterminadas en el pliego de condiciones confeccionado en forma unilateral por la Administración y al cual se sujetan los proponentes y el adjudicarlo como futuro contratista, y cuyas especificaciones resultan inalterables e inmodificables, excepto en dos eventos: a) Cuando surgen con posterioridad a la adjudicación circunstancias imprevistas que determinan la necesidad de modificar el contrato y esa modificación no resulta violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario; b) cuando resulta necesario introducir variaciones en cuestiones accesorias o detalles, que no hubieren tenido incidencia en la escogencia de la oferta y en la evaluación del proceso de selección..."

Por lo anterior se concluye que se cumplen en el presente caso con los presupuestos tanto legales, como financieros y de índole técnico para atribuirle viabilidad a la presente prorroga y su posterior ejecución.

De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las prórrogas necesarias para responder por la buena ejecución de los contratos y el logro del fin perseguido con la contratación; dado que es un imperativo de su gestión, la cual no, puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

Atentamente,

SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

ADRIANA LUCIA MEDICIS
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL

Proyecto: Mónica Viviana Enríquez Trejo
Coordinadora Procesos Contractuales
Secretaria de Salud Departamental Monica Enríquez Trejo.